

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO:	198074089002-2023-00028-00
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO GAVIRIA ASTAIZA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ASTAIZA RUIZ: YUSI GAVIRIA ASTAIZA, CARLOS GAVIRIA ASTAIZA, DORA GAVIRIA ASTAIZA, ROSA GAVIRIA ASTAIZA, BLANCA GAVIRIA ASTAIZA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, TERESA ASTAIZA RUIZ, Y DEMAS PERSONAS INDETERMIANDAS.

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que por reparto correspondió la presente demanda declarativa de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesta por el señor LUIS HERNANDO GAVIRIA ASTAIZA, mediante apoderado judicial el Dr. Justo Evelio Sandoval Ruiz, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ASTAIZA RUIZ: YUSI GAVIRIA ASTAIZA, CARLOS GAVIRIA ASTAIZA, DORA GAVIRIA ASTAIZA, ROSA GAVIRIA ASTAIZA, BLANCA GAVIRIA ASTAIZA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ASTAIZA RUIZ y TERESA ASTAIZA RUIZ, Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que tengan interés en la presente, a fin de que se decida sobre su posible admisión. Sírvasse proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 102

Llega a Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, formulada a través de apoderado judicial del señor LUIS HERNANDO GAVIRIA ASTAIZA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ASTAIZA RUIZ: YUSI GAVIRIA ASTAIZA, CARLOS GAVIRIA ASTAIZA, DORA GAVIRIA ASTAIZA, ROSA GAVIRIA ASTAIZA, BLANCA GAVIRIA ASTAIZA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ASTAIZA RUIZ y TERESA ASTAIZA RUIZ, Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, para resolver sobre su admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 85, y 375 del CódigoGeneral del Proceso y de la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- Es necesario identificar los demandados para acreditar la calidad de herederos determinados, de la señora ANA JOAQUINA ASTAIZA RUIZ por lo que se requiere que se allegue registro civil de nacimiento de YUSI GAVIRIA ASTAIZA, CARLOS GAVIRIA ASTAIZA, DORA GAVIRIA ASTAIZA, ROSA GAVIRIA ASTAIZA, Y BLANCA GAVIRIA ASTAIZA.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 y 2 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

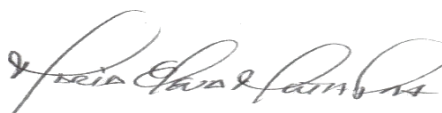
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda declarativa de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, propuesta por el señor LUIS HERNANDO GAVIRIA ASTAIZA, mediante apoderado judicial el Dr. Justo Evelio Sandoval Ruiz, en contra de los herederos determinados de ANA JOAQUINA ASTAIZA RUIZ: YUSI GAVIRIA ASTAIZA, CARLOS GAVIRIA ASTAIZA, DORA GAVIRIA ASTAIZA, ROSA GAVIRIA ASTAIZA, BLANCA GAVIRIA ASTAIZA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TERESA ASTAIZA RUIZ, Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que tengan interés en el presente asunto de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.741.872 de Tunja y portador de T.P 32.287 del C.S.J del C.S. de la Judicatura, para los fines y bajo los lineamientos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TIMBIO – CAUCA**

Notificación por Estado Electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado No.
026 de 23 de marzo de 2023

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA

